

3. CONTROL SOBRE LA EJECUCIÓN DEL GASTO PÚBLICO

3.1 Radicación y ministración de los recursos del Fondo al Estado⁴

3.1.1 Lineamiento

La radicación y ministración de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, atenderán a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio Fiscal del 2006, a la Ley de Coordinación Fiscal y al “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, esto con el fin de que se efectúen las aportaciones que le correspondan a los Estados, en forma oportuna.

3.1.2 Responsabilidad

De conformidad con el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33, Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de enero del 2006, le corresponde en el ejercicio al Estado de Nuevo León del Fondo para la Infraestructura Social Municipal el valor de \$ 240,798,274 recursos que se ministrarán en 10 mensualidades de \$ 24,079,827

⁴Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 34, “El Ejecutivo Federal, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, distribuirá el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social entre los estados, considerando criterios de pobreza extrema, conforme a la siguiente fórmula y procedimientos...”

Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 32, “. . .Este fondo se enterará mensualmente en los primeros diez meses de año por partes iguales a los Estados por conducto de la Federación y a los Municipios a través de los Estados, de manera ágil y directa, sin más limitaciones ni restricciones, incluyendo las de carácter administrativo, que las correspondientes a los fines que se establecen en el artículo 33 de esta Ley.”

Derivado de lo anterior se publica en el Diario Oficial de la Federación del 30 de enero del 2006 el “Acuerdo por el que se da a conocer a los Gobiernos de las entidades federativas, la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal de 2006, de los recursos correspondientes al Ramo 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, a que se refiere el Capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal”. Correspondiendo a Nuevo León \$ 240,798,274 del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.2 Asignación de recursos al Municipio⁵

3.2.1 Lineamiento

A cada Municipio se le asignarán recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, con base a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal.

Para tal efecto, a los Municipios les corresponde, la asignación siguiente:

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>		<u>MINISTRACIÓN MENSUAL (Ene-Oct)</u>		<u>TOTAL ANUAL</u>
001	Abasolo	\$	24,059.50	\$	240,595
002	Agualeguas		56,888.90		568,889
003	Aldamas, Los		36,914.20		369,142
004	Allende		260,283.60		2,602,836
005	Anáhuac		421,263.80		4,212,638
006	Apodaca		951,864.30		9,518,643
007	Aramberri		833,119.50		8,331,195
008	Bustamante		43,860.00		438,600
009	Cadereyta Jiménez		601,804.30		6,018,043
010	Carmen		64,781.30		647,813
011	Cerralvo		125,270.20		1,252,702
012	Ciénega de Flores		55,671.40		556,714
013	China		286,457.80		2,864,578
014	Doctor Arroyo		1,303,951.00		13,039,510
015	Doctor Coss		44,215.30		442,153
016	Doctor González		60,284.50		602,845
017	Galeana		1,136,674.80		11,366,748
018	García		449,650.20		4,496,502
019	Garza García, San Pedro		285,633.30		2,856,333

⁵ El Ejecutivo del Estado emitió el Acuerdo de fecha 31 de enero del 2006, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 1 de febrero de 2006. "Primero. El presente Acuerdo tiene por objeto dar conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal del año 2006". . . . del punto Cuarto al Sexto del Acuerdo se aplica la metodología del Artículo 35 de la Ley de Coordinación Fiscal. Punto Séptimo de Acuerdo. "Como resultado de lo anterior, la asignación de las Aportaciones Federales prevista para el Estado de Nuevo León, respecto al Fondo para la infraestructura Social Municipal se distribuirá entre los Municipios de la siguiente manera: . . ."

<u>CLAVE DEL MUNICIPIO</u>	<u>MUNICIPIO</u>		<u>MINISTRACIÓN MENSUAL (Ene-Oct)</u>		<u>TOTAL ANUAL</u>
020	General Bravo	\$	142,921.20	\$	1,429,212
021	General Escobedo		2,093,007.00		20,930,070
022	General Terán		360,620.90		3,606,209
023	General Treviño		25,617.10		256,171
024	General Zaragoza		306,361.20		3,063,612
025	General Zuazua		74,954.80		749,548
026	Guadalupe		2,316,607.00		23,166,070
027	Herrerias, Los		37,385.20		373,852
028	Higueras		31,479.30		314,793
029	Hualahuises		109,454.70		1,094,547
030	Iturbide		140,733.60		1,407,336
031	Juárez		735,440.90		7,354,409
032	Lampazos de Naranjo		97,801.60		978,016
033	Linares		1,141,296.60		11,412,966
034	Marín		47,680.80		476,808
035	Melchor Ocampo		13,650.50		136,505
036	Mier y Noriega		280,976.30		2,809,763
037	Mina		137,849.20		1,378,492
038	Montemorelos		811,629.00		8,116,290
039	Monterrey		4,357,745.80		43,577,458
040	Parás		21,527.40		215,274
041	Pesquería		176,391.80		1,763,918
042	Ramones, Los		97,740.00		977,400
043	Rayones		146,451.10		1,464,511
044	Sabinas Hidalgo		254,894.30		2,548,943
045	Salinas Victoria		410,648.70		4,106,487
046	San Nicolás de los Garza		1,076,197.10		10,761,971
047	Hidalgo		115,998.80		1,159,988
048	Santa Catarina		1,055,455.80		10,554,558
049	Santiago		310,832.40		3,108,324
050	Vallecillo		50,956.40		509,564
051	Villaldama		56,872.80		568,728
	Total	\$	24,079,827.40		240,798,274

3.2.2 Responsabilidad

El Gobierno del Estado, entregará al Municipio, los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, de acuerdo a las fechas siguientes⁶:

Mes	Día
Febrero	7
Marzo	7
Abril	7
Mayo	5
Junio	7
Julio	7
Agosto	7
Septiembre	7
Octubre	6
Noviembre	7

⁶ “Acuerdo que tiene por objeto dar a conocer la fórmula, metodología, distribución y calendarización de las ministraciones entre los 51 Municipios del Estado de Nuevo León, de las Aportaciones Federales previstas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal del Ramo 33, previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal del año 2006”. Publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de enero de 2006.

3.3 Generalidades para el ejercicio del gasto público

3.3.1 Lineamiento

De conformidad con el artículo 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, las aportaciones y sus accesorios que reciba el Municipio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, no serán embargables, ni el Gobierno Municipal podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a lo expresamente previsto en el artículo 33 de la citada Ley.⁷

⁷ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V Artículo 46, “Las aportaciones y sus accesorios que con cargo a los Fondos a que se refiere este Capítulo, reciban las Entidades Federativas y, en su caso, los Municipios no serán embargables, ni los gobiernos correspondientes podrán, bajo ninguna circunstancia, gravarlas, afectarlas en garantía, ni destinarlas a fines distintos a los expresamente previstos en los artículos 26, 29, 33, 37, 40, 42 y 45 de esta Ley.

Dichas aportaciones serán administradas y ejercidas por los gobiernos de las Entidades Federativas y, en su caso, de los Municipios que las reciban, conforme a sus propias leyes. Por tanto deberán registrarlas como ingresos propios destinados específicamente a los fines establecidos en los citados artículos.

El control y supervisión del manejo de los recursos a que se refiere este Capítulo quedará a cargo de las siguientes autoridades, en las etapas que se indican:

I.- Desde el inicio del proceso de presupuestación, en términos de la legislación presupuestaria federal y hasta la entrega de los recursos correspondientes a las Entidades Federativas, corresponderá a la Secretaría de Contraloría y Desarrollo Administrativo;

II.- Recibidos los recursos de los fondos de que se trate por las Entidades Federativas y los Municipios, hasta su erogación total, corresponderá a las autoridades de control y supervisión interna de los gobiernos de las Entidades Federativas y a las autoridades de los Gobiernos Municipales según corresponda.

La supervisión y vigilancia no podrán implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio de dichos Fondos.

IV.- . . .

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que incurran los servidores públicos federales o locales por el manejo o aplicación indebidos de los recursos de los Fondos a que se refiere este Capítulo, serán determinadas y sancionadas por las federales o locales, según corresponda conforme a las etapas a que se refiere este artículo, de conformidad con sus propias legislaciones.”

3.3.2 Responsabilidad

Los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal se depositarán en cuenta bancaria específica para los mismos, los cuales podrán mezclarse con recursos provenientes de otros programas federales, estatales o municipales y su manejo contable se hará dentro de la contabilidad municipal en las cuentas que para estas operaciones se establezcan⁸.

La Administración Municipal deberá abrir una cuenta bancaria-productiva. Los intereses que se generen de dicha cuenta deberán aplicarse al incremento de metas y/o a nuevas obras dentro de las establecidas en el Fondo para la Infraestructura Social Municipal, previa aprobación del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento determinará, si para la composición de la estructura financiera de las obras contempladas dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal existirá aportación comunitaria. De ser el caso, es también responsabilidad del Ayuntamiento determinar dicho porcentaje y los modos de aplicación que podrán ser:

- a) Por Totalidad del Municipio⁹.
- b) Por Comunidad¹⁰.
- c) Por Obra¹¹.

Es responsabilidad de la Administración Municipal llevar un estricto control de los recursos liberados del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de la documentación comprobatoria del gasto, así como de las aportaciones comunitarias si las hubiere.

Las obras que se programen dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se recomienda su ejecución dentro del presente año fiscal.

⁸ Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 2006, artículo 12, fracción II, inciso b), se establece lo siguiente: "En el caso de los recursos correspondientes al Ramo General 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, la Auditoría Superior de la Federación determinará, escuchando la opinión de los respectivos órganos técnicos de fiscalización de las entidades federativas o de las legislaturas locales, según sea el caso".....

"b) La apertura por parte de las entidades federativas y, en su caso, por los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, de una cuenta bancaria específica para cada fondo que identifique los recursos públicos federales, incluyendo sus productos financieros, así como otras acciones que permitan fiscalizar el ejercicio de dichos recursos, a efecto de garantizar que se apliquen con eficiencia, eficacia y honradez, conforme lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sin que ello implique limitaciones o restricciones en la administración y ejercicio de los mismos".

⁹ Se entiende por totalidad del Municipio, a todas las obras que se realicen dentro del espacio territorial del Municipio que se trate.

¹⁰ Se entiende por localidad, a las obras que se realicen en una comunidad, colonia o barrio dentro de un Municipio.

¹¹ Se entiende por obra, a una obra específica.

3.4 Registro de firmas

3.4.1 Lineamiento

El registro de firmas tiene el propósito de llevar un control estricto de las personas autorizadas en el Municipio para manejar los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.4.2 Responsabilidad

Será responsabilidad del Órgano de Control Interno del Municipio y en caso de no existir, será del Presidente Municipal de llevar el registro de firmas de las personas autorizadas para manejar y liberar los recursos presupuestales correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.5 Tipos de obras susceptibles de realizarse

3.5.1 Lineamiento

Los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deben ser utilizados exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de la población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, además podrán destinarse al menos el 25% de los recursos asignados a actividades productivas del sector primario.

3.5.2 Responsabilidad

La Administración Municipal destinará exclusivamente los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, para la realización de obras en los rubros siguientes: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización municipal, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica de salud, infraestructura básica educativa, mejoramiento de vivienda, caminos rurales e infraestructura productiva rural, así como, a la adquisición de insumos, maquinaria y servicios en apoyo a las actividades agropecuarias, dando prioridad a la satisfacción de las necesidades básicas, apegándose a la apertura programática siguiente:

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL

APERTURA PROGRAMÁTICA

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-ubProg				
SC		AGUA POTABLE		
	01 00	Rehabilitación	Sistema Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona
	02 00	Ampliación	Sistema Metro Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	03 00	Construcción	Sistema Metro Toma Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
SD		ALCANTARILLADO		
	01 00	Rehabilitación	Sistema Metro Descarga Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	02 00	Ampliación	Sistema Metro Descarga Colonia Poblado	Persona Persona Persona Persona Persona
	03 0A 0B	Construcción Construcción de sistema Letrinización	Sistema Metro Toma Colonia Poblado Letrinización	Persona Persona Persona Persona Persona Persona

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SE		URBANIZACIÓN		
	01 00	Empedrado y adoquinamiento de calles	Metro cuadrado	Persona
	02 0A 0B 0C	Guarniciones y banquetas Guarniciones Banquetas Muros de contención	Metro lineal Metro cuadrado	Persona Persona
	03 00	Construcción y remodelación de plazas cívicas y jardines	Metro cuadrado Jardín Plaza	Persona Persona Persona
	04 0A 0B	Alumbrado público Poblado rural Colonia popular	Luminaria Poste Poblado Colonia	Persona Persona Persona Persona
	05 0A	Puente peatonal Construcción	Metro	Persona
SF		PAVIMENTACIÓN EN ZONAS POPULARES		
	01 00	Concreto	Metro cuadrado Colonia Poblado	Persona Persona Persona
	02 00	Asfalto	Metro cuadrado Colonia Poblado	Persona Persona Persona

Cve-Prog		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SG		ELECTRIFICACIÓN		
	01	Urbana	Kilómetro	Persona
	0A	Construcción	Poste	Persona
	0B	Ampliación	Colonia	Persona
	0C	Obra complementaria		
	02	Rural	Kilómetro	Persona
	0A	Construcción	Poste	Persona
	0B	Ampliación	Poblado	Persona
	0C	Obra complementaria		
	03	Pozos agrícolas	Kilómetro	Persona
	0A	Líneas de transmisión	Pozo	Persona
	04	No convencional	Módulo	Persona
	00		Vivienda	Persona
SH		VIVIENDA DIGNA		
	01	Rehabilitación de vivienda	Paquete	Persona
	0A	Colonia popular	Vivienda	Persona
	0B	Colonia rural	Metro cuadrado	Persona
			Poblado	Persona
			Colonia	Persona
	02	Ampliación de vivienda	Paquete	Persona
	0A	Colonia popular	Vivienda	Persona
	0B	Colonia rural	Metro cuadrado	Persona
			Poblado	Persona
			Colonia	Persona

Cve-Prog	Descripción		Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
SJ		INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA		
	01	Reconstrucción	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
	02	Construcción	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
	03	Equipamiento	Aula	Alumno
	0A	Preescolar	Laboratorio	Alumno
	0B	Primaria	Taller	Alumno
	0C	Secundaria	Anexo	Alumno
	0D	Otros niveles		
SO		CENTROS DE SALUD		
	01	Rehabilitación	Centros de Salud	Persona
	00			
	02	Ampliación	Centros de Salud	Persona
	00			
	03	Construcción	Centros de Salud	Persona
	00			
	04	Equipamiento	Centros de Salud	Persona
	00			

Cve-Prog Cve-SubProg		Descripción	Unidad de Medida	Beneficiarios
TF		FOMENTO A LA PRODUCCIÓN Y PRODUCTIVIDAD		
	01	Fomento Agrícola	Hectárea Agrupación	Productor Productor
	00			
	0A	Semilla		
	0B	Maquinaria		
	0C	Asesoría		
	0D	Servicios		
	02	Fomento Pecuario	Hectárea Cabeza Ave Agrupación Obra	Productor Productor Productor Productor Productor
	00			
	0A	Semilla		
	0B	Maquinaria		
	0C	Asesoría		
	0D	Servicios		
	03	Fomento Forestal	Hectárea Planta Vivero	Productor Productor Productor
	00			
	04	Fomento Agroindustrial	Obra Taller Máquina	Productor Productor Productor
	00			
	05	Fomento Artesanal	Taller	Productor
	00			
	06	Fomento a la Microempresa	Agrupación	Productor
	00			
TG		DESARROLLO DE AREAS DE RIEGO		
	01	Rehabilitación	Hectárea Kilómetro	Productor Productor
	00			
	02	Construcción	Hectárea Kilómetro	Productor Productor
	00			
	03	Nivelación de tierras	Hectárea	Productor
	00			
	04	Obras complementarias	Metro Cúbico Hectárea Bordo Poblado	Productor Productor Productor Productor
	0A	Rehabilitación de bordo		
	0B	Rehabilitación de canal		
	0C	Construcción de bordo		
	0D	Construcción de canal		

Cve-Prog	Descripción		Unidad de Medida	Beneficiarios
Cve-SubProg				
UB		CAMINOS RURALES		
	01	Reconstrucción	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Reconstrucción de caminos rurales		
	0B	Puentes		
	02	Construcción	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Caminos rurales		
	0B	Puentes		
	03	Conservación	Kilómetro Poblado	Persona Persona
	0A	Caminos rurales		
	0B	Puentes		
DI		PROGRAMA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL		
GI		GASTOS INDIRECTOS		

En el caso de no estar contemplada en la Apertura Programática, el tipo de obra propuesta ante el Ayuntamiento, la Administración Municipal solicitará a la Contaduría Mayor de Hacienda, la apertura programática del proyecto a realizar, siempre y cuando se justifique y reúna los requisitos de beneficio a sectores de pobreza extrema.

3.6 Propuesta de obras a realizar

3.6.1 Lineamiento

Los recursos correspondientes a cada Municipio se orientarán a las comunidades y grupos en condiciones de rezago social y pobreza extrema, buscando que se vean favorecidas las localidades y grupos de población que no cuenten con los servicios básicos prioritarios.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social, puede considerar como proyectos prioritarios, las obras que por índole diversa están en proceso, así como aquellas que aún cuando estén operando requieran de mantenimiento y/o rehabilitación, a efectos de evitar su deterioro y conservar la infraestructura existente.

El Consejo Municipal de Desarrollo Social podrá proponer la distribución de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal entre la cabecera municipal y el resto de las localidades. Es recomendable que el porcentaje asignado a la cabecera no exceda la participación que tiene en la población total del Municipio.

3.6.2 Responsabilidad

El Consejo Municipal de Desarrollo Social es el Órgano responsable de proponer por escrito, al Ayuntamiento las obras y acciones a realizar dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, tomando como base las propuestas planteadas por las comunidades.

Los Comités Comunitarios propondrán al Consejo Municipal de Desarrollo Social de su Municipio las obras que se requieran en su comunidad, para la ejecución del gasto del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.¹²

El Consejo Municipal de Desarrollo Social deberá sustentar con el Acta respectiva de la sesión, las obras y programas de inversión que propongan al Ayuntamiento para su financiamiento con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

¹² Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33,

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I.-

II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar; “

3.7 Expedientes técnicos

3.7.1 Lineamiento

El Municipio deberá contar con los expedientes técnicos de cada obra, incluyendo los documentos siguientes:

Proyecto Ejecutivo, que contenga:

- Planos arquitectónicos y constructivos.
- Levantamientos físicos y topográficos del terreno donde se ubica la obra.
- Especificaciones, normas y procedimientos de construcción.
- Memorias de cálculos (estructurales, mecánicas de suelo etc.).
- Catálogo de conceptos y números generadores de cantidad de obra.
- Análisis de precios unitarios y la explosión de insumos.
- Presupuesto de obra por concepto.
- Programa de ejecución físico y financiero.

El personal técnico que realice cada punto del Proyecto Ejecutivo, deberá firmarlo como responsable de los trabajos.

3.7. 2 Responsabilidad

Los expedientes técnicos deberán ser elaborados e integrados por los servidores públicos del Municipio, mismos que, invariablemente deberán contar con la factibilidad de la dependencia normativa correspondiente (Municipal, Estatal o Federal).

Los expedientes técnicos quedarán en custodia de la Administración Municipal, disponibles para su revisión por las autoridades competentes que lo soliciten a efecto de realizar trabajos de apoyo técnico, control, verificación, supervisión y evaluación.

El expediente técnico tendrá que ser actualizado en el caso de ampliación de metas o modificaciones presupuestales.

Los documentos mínimos que deben tener los expedientes técnicos de las obras, son los siguientes:

- Acta de constitución del Comité Comunitario.
- Acta de acuerdo de aceptación de la obra por el Consejo.
- Características generales de la obra.
- Presupuesto y croquis del proyecto.
- La aprobación por parte del Ayuntamiento de las obras.
- La factibilidad de la dependencia competente según el tipo de obra.
- Evidencia de la difusión de la obra en la comunidad.
- Reporte de un integrante del Comité Comunitario.

Los Comités Comunitarios deberán contar con copia de la descripción y especificaciones de los trabajos a ejecutarse para la realización de las obras que son de su beneficio. Estos instrumentos le serán de gran apoyo en las actividades de difusión, ejecución y supervisión de las obras o acciones derivadas de la aplicación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.8 Estructura financiera

3.8.1 Lineamiento

En caso de existir mezcla de recursos en la estructura financiera (Federal, Estatal, Municipal o Vecinal con los de este Fondo), la participación de cada uno se deberá definir en función de las condiciones financieras y económicas del Estado, del Municipio y de los beneficiarios.

3.8.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá llevar un registro detallado de la aportación comunitaria de cada obra cuando sea el caso.

La Administración Municipal acusará recibo al Comité Comunitario y a los beneficiarios, de las aportaciones en efectivo o en especie que hagan a las obras que se ejecuten dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

Aunque la aportación de los beneficiarios se integre al costo total de los proyectos, será siempre adicional a la estructura financiera federal.

La Administración Municipal tendrá la obligación de concluir las obras programadas, aún y cuando los beneficiarios no hayan realizado las aportaciones en efectivo o en especie correspondientes, obteniendo para lo anterior, la autorización del Ayuntamiento y efectuando su recaudación posteriormente.

3.9 Aprobación de obras a realizar

3.9.1 Lineamiento

Contar con la información del programa de inversión en obras y del Programa de Apoyos a la Educación Básica a realizar por el Municipio.

3.9.2 Responsabilidad

El Ayuntamiento es el único Órgano de decisión a quién compete aprobar todas las obras a realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal a propuesta del Consejo Municipal de Desarrollo Social.¹³

Una vez aprobadas las obras por el Ayuntamiento, se enviará por la Administración Municipal la relación de obras y acciones con sus costos unitarios, adjunta al Informe del primer trimestre que se remita al H. Congreso del Estado.

La relación de obras deberá contar:

- Apegarse al contenido del Formato 1.
- Acta del Ayuntamiento donde indiquen las obras aprobadas a realizar con los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.
- Copia del acta del Consejo Municipal de Desarrollo Social con la lista priorizada de obras.
- Asignar un número de aprobación a cada obra.

¹³ Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal del Estado de Nuevo León, Artículo 11.- “Entre el Ayuntamiento y los Poderes del Estado no habrá autoridad intermedia alguna. Para la ejecución y gestión de programas de interés comunitario se establecerán las relaciones de colaboración y coordinación necesaria.”

Artículo 122: “Los Ayuntamientos promoverán entre sus habitantes las formas de participación comunitaria en las tareas que tienen a su cargo, con el objeto de que coadyuven al cumplimiento de sus fines y participen mediante el trabajo y la solidaridad en el desarrollo vecinal, cívico y en el beneficio colectivo del Municipio.”

3.10 Modalidades de ejecución de obra

3.10.1 Lineamiento

Las modalidades para la licitación de obra pública se estipulan en lo dispuesto en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, señalando las siguientes:

- I.- Por licitación pública, y
- II.- Por invitación restringida, la que comprenderá:
 - A).- Invitación a cuando menos cinco contratistas, y
 - B).- Adjudicación directa.

A continuación se presenta tabla, tomando en cuenta las cuotas establecidas en el Artículo 7 de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León por el año 2006, multiplicadas por el salario mínimo diario del área geográfica "B", por valor de \$ 47.16, el cual según la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, en el Estado de Nuevo León, se aplica a los Municipios de: Apodaca, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Monterrey, San Nicolás de los Garza y Santa Catarina:

<u>Concepto</u>	<u>Obras Públicas</u>	
	Importe en cuotas	Importe en pesos
Asignación Directa	Hasta 4,012.50	Hasta \$ 189,229.50
Mediante concurso por invitación a cuando menos 5 personas, cuando su monto no exceda de:	34,097.0	\$ 1'608,014.52
Mediante convocatoria pública que se dará a conocer en el Periódico Oficial del Estado y por lo menos en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad; cuando su monto exceda de:	34,097.0	\$ 1'608,014.52

Para los efectos de obras públicas, cada obra deberá considerarse individualmente en base a su importe total, el cual no podrá ser fraccionado en su cuantía.

Los montos aquí descritos deberán considerarse sin el Impuesto al Valor Agregado.

Para el resto de los Municipios del Estado de Nuevo León, se aplicará el salario mínimo diario del área geográfica "C", por la cantidad de \$ 45.81.

Con relación al concepto de Adquisiciones, se aplicará el Reglamento correspondiente.

3.10.2 Responsabilidad

En cualquiera de las modalidades de ejecución de obras, la Administración Municipal ejecutora se regirá por la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

Las obras aprobadas no deberán fraccionarse en etapas o sectores, a menos que exista la justificación técnica y económica debidamente acreditada para no caer en una modalidad de ejecución diferente¹⁴.

Las obras que se realicen con recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal podrán ser ejecutadas por los Comités Comunitarios previo acuerdo con el Ayuntamiento.¹⁵

En el caso de que un Comité Comunitario ejecute obras, se formalizará mediante un convenio suscrito por: el Comité Comunitario, el Síndico correspondiente y el Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

La Administración Municipal, a través de su responsable de Obras Públicas de manera adicional a sus labores de supervisión de las obras y acciones, proporcionará a los Comités Comunitarios la orientación e información necesaria para que cumplan con las tareas convenidas.

¹⁴ Código Penal para el Estado de Nuevo León.- Artículo 208.- "Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones públicas el servidor público que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

.....
IX.- El servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente."

¹⁵ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33,
"Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....
Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:
I.-
II. Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;

En los casos en que la comunidad no sea la ejecutora de la obra, se deberá prever que los Comités Comunitarios participen en la adjudicación de contratos bajo la modalidad que establezca la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Incluyendo su participación en labores de seguimiento, control y vigilancia de la obra.

3.11 Difusión de las obras a realizar¹⁶

3.11.1. Lineamiento

Con el fin de lograr un transparente uso de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Administración Municipal deberá difundir de manera clara el destino de los recursos.

3.11.2 Responsabilidad

La Administración Municipal difundirá a la población en general, el listado de obras a realizar a mas tardar el día 31 de marzo.

La difusión se realizará al menos:

- En lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades beneficiadas.
- Adicionalmente en un medio impreso de alta circulación en la localidad, en aquellos municipios donde sea posible.

La publicación deberá contener:

- El monto de los recursos asignados al Municipio.
- La relación de obras que serán ejecutadas.
- Costo aproximado.
- Ubicación.
- Metas.
- Cantidad de beneficiarios.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.

Se respetará el contenido del formato 2.

¹⁶ Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,...

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

I. Hacer del conocimiento de sus habitantes, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas, y beneficiarios;”

3.12 Amortización de anticipos

3.12.1 Lineamiento

La amortización de los anticipos de obras por contrato deberá realizarse según lo establecido en la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León¹⁷.

3.12.2 Responsabilidad

Los anticipos deberán ser amortizados en forma proporcional al monto otorgado, realizando las anotaciones correspondientes en la documentación que acredite la procedencia de su pago (facturas, estimaciones, recibos etc.).

¹⁷ Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León. Artículo 64.

3.13 Gastos Indirectos

3.13.1 Lineamiento

Los gastos indirectos podrán ser hasta el 3% del monto total asignado a obras dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.¹⁸

3.13.2 Responsabilidad

Los Gastos Indirectos se registraran en la contabilidad del Municipio, comprendiendo los conceptos siguientes:

- Sueldos eventuales y honorarios de personal (por obra), contratado para el registro, control, supervisión y evaluación de las obras.
- Mantenimiento y reparación de vehículos que se destinen a supervisión de obra.
- Combustible y lubricante que se destine a vehículos de supervisión de obra.
- Llantas de vehículos que se destinen a supervisión de obra..
- Viáticos, peajes, pasajes de personal que realicen supervisión de obra.
- Material fotográfico de obras ejecutadas con estos recursos.

La Administración Municipal deberá de soportar estas erogaciones con la documentación comprobatoria correspondiente.

¹⁸ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33.- "... Adicionalmente, los Estados y Municipios podrán destinar hasta el 3% de los recursos correspondientes en cada caso, para ser aplicados como gastos indirectos a las obras señaladas en el presente artículo..."

3.14 Modificaciones presupuestales

3.14.1 Lineamiento

Las modificaciones presupuestales que se presenten durante el ejercicio del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, servirán de base para actualizar el Programa de Inversión de las Obras a Realizar por la Administración Municipal.

3.14.2 Responsabilidad

Si hubiera necesidad de cancelar una obra o transferir recursos de una obra de determinado tipo a otra, el Consejo Municipal de Desarrollo Social analizará el caso y previa aprobación del Ayuntamiento, la Administración Municipal realizará las modificaciones propuestas. Esta determinación deberá sustentarse en actas.

Si se obtuviera ahorros presupuestales de la ejecución de las acciones y proyectos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, el Consejo Municipal de Desarrollo Social podrá recomendar al Ayuntamiento su aplicación a la ampliación de metas, o bien, a la realización de nuevos proyectos.

Los Consejos podrán proponer al Ayuntamiento y acordar así la realización de obras adicionales, siempre y cuando correspondan con los objetivos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y sean de alto impacto comunitario, la decisión respectiva deberá asentarse en Acta de Consejo.

La Administración Municipal adjuntará al Informe del tercer trimestre que se envíe al H. Congreso del Estado, las modificaciones programático-presupuestales de las obras y acciones del Fondo para la Infraestructura Social Municipal. Para su cumplimiento se respetará el Formato 3.

3.15 Adquisiciones

3.15.1 Lineamientos

La Administración Municipal realizará adquisiciones aplicando para tal efecto el Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

3.15.2 Responsabilidades

Será responsabilidad de la Administración Municipal apegarse a su Reglamento de Adquisiciones y Servicios.

Los proyectos para la adquisición de bienes y/o servicios no deberán fraccionarse o dividirse en etapas o lotes, a menos que exista la justificación técnica o económica debidamente acreditada para no caer en una modalidad de adquisición diferente¹⁹.

¹⁹ Código Penal para el Estado de Nuevo León.- Artículo 208.- “Comete el delito de ejercicio indebido o abandono de funciones públicas el servidor público que incurra en cualquiera de las siguientes conductas:

.....
IX.- El servidor público que indebidamente realice adjudicaciones de pedidos o contratos relacionados con adquisiciones, arrendamientos, enajenaciones, prestación de servicios de cualquier naturaleza, obra pública y servicios relacionados con la misma, sin justificar las excepciones establecidas en las leyes de la materia y no haber llevado a cabo las licitaciones públicas, por invitación o mediante cotizaciones, conforme a los montos establecidos en la Ley de Egresos para el ejercicio fiscal correspondiente.”

3.16 Comprobación del gasto

3.16.1 Lineamiento

La Administración Municipal ejecutora de las obras del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, deberá llevar registro y control de los recursos ejercidos.

3.16.2 Responsabilidad

La Tesorería Municipal en el original de la documentación comprobatoria del gasto (que deberá reunir los requisitos fiscales), estampará el sello “Ramo 33/ FISM 200_”. La cual quedará bajo su custodia.²⁰

A su vez, en su caso, los Comités Comunitarios comprobarán ante la Administración Municipal, cuando así se requiera, los recursos que les fueron entregados y el gasto ejercido, informando al respecto con la periodicidad que se defina, así como el cierre documental y financiero por cada obra.

²⁰ Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León. Artículo 50.- Fracción IV.- “Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de su empleo, cargo o comisión, conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, impidiendo o evitando el uso, la sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebida de aquéllas.”

Código Penal para el Estado de Nuevo León. Artículo 223.- “Se impondrá de seis meses a seis años de prisión, multa de treinta a trescientas cuotas y destitución e inhabilitación de seis meses a seis años para desempeñar un empleo, cargo o comisión públicos, a los servidores públicos que:

I.- Con animo de obtener un beneficio indebido o de causar algún daño o perjuicio sustraiga, destruya, oculte, utilice, o inutilice información o documentación que se encuentre bajo su custodia o a la cual tenga acceso, o de la que tenga conocimiento en virtud de su empleo, cargo o comisión.”

3.17. Reportes de avance físico-financiero

3.17.1 Lineamiento

La Administración Municipal realizará reportes de avance físico-financiero.

3.17.2 Responsabilidad

La Administración Municipal adjuntará a los Informes trimestrales que se envíen al H. Congreso del Estado, los reportes de avance físico-financiero de las obras de su responsabilidad, respetando el contenido del formato 4.

Además, se deberá presentar al Consejo de Desarrollo Social del Gobierno del Estado, un ejemplar de los reportes trimestrales de avance físico-financiero de las obras (Formato 4), durante los primeros ocho días del mes siguiente de cada trimestre (abril, julio, octubre y enero).²¹

Por su parte, el Consejo de Desarrollo Social turnará copia a la Contraloría Interna del Gobierno del Estado, del oficio de notificación a la Secretaría de Desarrollo Social, de los reportes trimestrales.

²¹ Ley de Coordinación Fiscal, Artículo 33. "Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para Infraestructura Social reciban los Estados y Municipios....."

IV.- Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los Municipios lo harán por el conducto de los Estados."

Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006, Artículo 13, tercero y cuarto párrafo.

"Los informes que proporcionen las entidades federativas y los municipios a la Secretaría de Desarrollo Social, deberán apegarse a lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal. De conformidad con la fracción IV del artículo citado, la Secretaría de Desarrollo Social deberá emitir lineamientos y formatos para la entrega de dichos informes que permitan evaluar la evolución del gasto de los recursos a que se refiere el presente Capítulo.

Dichos informes se entregarán con periodicidad trimestral, a más tardar 15 días posteriores a la terminación del trimestre. La Secretaría de Desarrollo Social hará entrega de los informes a la Comisión de Desarrollo Social de la Cámara y tendrá la información disponible para consulta en su página electrónica, de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental."

3.18 Supervisión

3.18.1 Lineamiento

La supervisión será permanente para un mejor control, verificación y evaluación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.18.2 Responsabilidad

Será responsabilidad del los Contralores Sociales del Comité Comunitario, supervisar el cumplimiento del alcance y especificaciones de la obra, así como reportar mensualmente al Consejo Municipal de Desarrollo Social, a la Contraloría Municipal si se cuenta con ella, pero si no es el caso, a la Autoridad de Control y Vigilancia del Municipio.

La Contraloría Municipal si se cuenta con ella, pero si no es el caso, la Autoridad de Control y Vigilancia del Municipio deberá revisar, supervisar y poner a disposición de las autoridades competentes los reportes de supervisión, alcance y especificaciones de obra, cuando sean solicitados. Asimismo deberá establecer el control financiero de dicho Fondo, tanto en su manejo contable como administrativo, observando el control de ingresos y egresos, (origen y aplicación de recursos), administración y destino de intereses generados, saldos y registro de cheques emitidos, entre otras.

Los servidores públicos del Municipio (Presidente Municipal, Tesorero, el titular de Obras Públicas y el Ayuntamiento), serán los responsables del cumplimiento en el ejercicio de los recursos del programa de inversión y de que la información proporcionada a las dependencias estatales sea verídica y verificable.

Cualquier irregularidad detectada en la operación del Fondo para la Infraestructura Social Municipal deberá ser reportada en primera instancia al Ayuntamiento o al Presidente Municipal según corresponda, para que proceda en los términos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios de Nuevo León y en caso de presumir la comisión de un delito, proceda a la presentación de la denuncia o querrela correspondiente.

3.19 Terminación y entrega de obras

3.19.1 Lineamiento

Formulación del Acta de Entrega-Recepción para cada una de las obras ejecutadas dentro del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.19.2 Responsabilidad

Para cada una de las obras terminadas del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, se deberá de formular su Acta de Entrega-Recepción (Formato 7), evento en el que invariablemente deberá de participar el Comité Comunitario.

Además, se requerirá de la presencia en el evento de entrega-recepción de:

- Un representante del Ayuntamiento;
- Un representante de la compañía constructora.
- El Contralor Social del Consejo Municipal de Desarrollo Social.

Se invitará a un representante de la Contraloría Municipal u Órgano de Control Interno y a un representante de la dependencia normativa, según el tipo de obra realizada. Si no asisten, el Acta se levantará sin requerir de sus firmas y se procederá de acuerdo al Artículo 81 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.

En el Acta de Entrega-Recepción el Comité Comunitario que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de vigilar su adecuada operación.

Cuando se termine una obra o acción, el responsable del área correspondiente, deberá tener en su poder y debidamente integrado un expediente unitario por obra, con los documentos siguientes:

- Acta de Entrega-Recepción en la que se especifique que la obra o acción está totalmente terminada y que la comunidad se compromete a conservarla y vigilar su correcta operación.

- Documentación comprobatoria del gasto ejercido, copias simples de facturas, recibos, listas de raya y pólizas de cheque, así como originales de contratos, números generadores y estimaciones de obra, todo lo anterior con el sello “Ramo 33/FISM 200_”.
- Documentos técnicos, (expediente técnico, informes de supervisión, bitácora de la obra, documentación de concursos y licitaciones).
- Otros documentos relacionados con la obra, como el Acta de constitución del Comité, los oficios de aprobación o validación, fotografías, videos, etcétera.
- Proyecto y planos definitivos.
- Informe de uno de los integrantes del Comité Comunitario.
- Garantía equivalente al 10% del monto total ejercido por la obra, a fin de asegurar que se responda por defectos, vicios ocultos y cualquier otra obligación en los términos del Artículo 79 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
- Comprobación de la calidad de las especificaciones mediante pruebas de laboratorio, la cual se hará constar de un dictamen que será firmado por quien haya hecho la comprobación, así como por el contratista y el supervisor de la dependencia (Artículo 110 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León).

Esta documentación deberá permanecer en poder del Municipio y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

3.20 Cierre de ejercicio

3.20.1 Lineamiento

Informar sobre las metas y objetivos alcanzados en la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, mediante la elaboración del Cierre de Ejercicio.

3.20.2 Responsabilidad

La Administración Municipal deberá integrar en forma ordenada y sistemática, toda la documentación comprobatoria de las acciones financiadas con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

El Cierre de Ejercicio de la aplicación de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, será elaborado por la Administración Municipal con la información que se genere durante el período del 1 de enero al 31 de diciembre, respetando el contenido del formato 5.

El Cierre de Ejercicio se adjuntará al Informe del cuarto trimestre que se remita al H. Congreso del Estado.

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública, deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto del presupuesto como en las metas.

Los reportes del Cierre de Ejercicio deberán ser avalados con las firmas (en cada hoja) del Presidente y Tesorero Municipal.

3.21 Cuenta Pública

3.21.1 Lineamiento

Informar sobre las metas, objetivos y resultados alcanzados en el ejercicio, con los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.

3.21.2 Responsabilidad

La Administración Municipal incluirá dentro de su Cuenta Pública, el ejercicio de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal.²²

La información y datos reportados para fines de Cuenta Pública, deberán coincidir con los de Cierre de Ejercicio. Es responsabilidad de la Administración Municipal explicar por separado y con claridad, cualquier variación tanto en el presupuesto como en las metas.

²² Constitución Política del Estado de Nuevo León, Artículos 63, fracción XIII y 125, Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal, Artículo 26, Inciso c), fracción III y Ley de Contaduría Mayor de Hacienda del Estado de Nuevo León, Artículos 1º, 2º, 4º, 13 y 20 Bis.

3.22 Informe al término del ejercicio sobre las acciones realizadas²³

3.22.1 Lineamiento

Con el fin de informar los resultados de la aplicación de los recursos provenientes del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, la Administración Municipal deberá informar de manera clara a la comunidad, la aplicación de los mismos.

3.22.2 Responsabilidad

Respetar el contenido del formato 6 e informar lo siguiente:

- Los resultados alcanzados en el ejercicio.
- Recursos que se asignaron al Municipio.
- Recursos ejercidos.
- Obras autorizadas.
- Las obras autorizadas que se terminaron y en su caso las que quedaron en proceso, se cancelaron o suspendieron y sus causas.
- Metas alcanzadas.
- Población beneficiada.
- Costo de cada obra.
- Aportación de la comunidad en cada una.
- Modalidad de ejecución de los proyectos.
- Responsable de su conservación y operación.

Publicar a mas tardar el día 31 de enero de año siguiente, en un medio impreso de la localidad, mediante carteles en lugares visibles de la Cabecera Municipal y en las comunidades o colonias beneficiadas.

²³Ley de Coordinación Fiscal, Capítulo V, Artículo 33:

“Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la infraestructura Social reciban los Estados y los Municipios,.....

Respecto de dichas aportaciones, los Estados y los Municipios deberán:

III.- Informar a sus habitantes, al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; “

3.23 Remanente de los recursos

3.23.1 Lineamiento

El saldo no ejercido del Fondo para la Infraestructura Social Municipal, determinado en el Estado de Origen y Aplicación de Recursos, que al 31 de diciembre del ejercicio presupuestal vigente haya informado el Ayuntamiento, la Administración Municipal podrá ejercerlo en el año siguiente, hasta su erogación total en obras y acciones autorizadas para este Fondo, sujetándose a lo siguiente:

- a) El Ayuntamiento determinará en Sesión de Cabildo previo acuerdo con el Consejo Municipal de Desarrollo Social, el destino del remanente de los recursos de los ejercicios anteriores, respetando la normatividad vigente.

- b) La Administración Municipal adjuntará a los informes trimestrales que se envíen al H. Congreso del Estado el formato correspondiente, en el que se pormenoricen por obra y acción el destino de los recursos, anexando copia de las Actas de Cabildo y del Consejo Municipal de Desarrollo Social, en su caso, con el señalamiento de “Remanente de ejercicios anteriores”.

3.23.2 Responsabilidad

Para continuar con la erogación de los remanentes de los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal de los ejercicios fiscales anteriores, la Administración Municipal deberá apegarse a la normatividad vigente en el año que se apliquen.